

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 377
Santa Cruz de la Sierra, 04 de Abril de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, en virtud al artículo 277 del mismo texto constitucional el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que, de conformidad al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I, numerales 2), 16), 24), 32) y 34) de la citada CPE, los Gobierno Autónomos Departamentales ostentan la **competencia exclusiva** en materia de planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental preservando la seguridad alimentaria; Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental; elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental; promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales.

Que, al tener competencia exclusiva en estas materias, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, puede legislar y reglamentar sobre las mismas.

Que, en el ejercicio de la facultad legislativa el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz promulga la Ley Departamental N° 228 de Transformación de la Economía Plan "Santa Cruz 4.0", de fecha 20 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental, manifiesta que el Ejecutivo Departamental tendrá la siguiente jerarquía normativa: **1) Decretos Departamentales:** Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva. Cuando los Decretos emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete o aprueben reglamentación a leyes estos deberán ser firmados conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Departamentales y las Delegadas o Delegados.

Que, la citada norma de igual manera indica en su artículo 7 establece que, el Ejecutivo Departamental tendrá como atribuciones generales las siguientes: 1) Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las Leyes.

Que, por otra parte el artículo 9 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: (...) **4) Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.**

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Autonómico indica que el artículo 41 num. I). Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz planificar el desarrollo sostenible y socioeconómico en su jurisdicción, lo que mínimamente incluye: **1) Elaborar y ejecutar un plan de desarrollo económico y social del Departamento, que contemple las previsiones estatales y coordine los planes aprobados por los Gobiernos Municipales Autónomos y las Autonomías Indígena Originario Campesinas que se constituyan en el Departamento. 2) Determinar e incorporar a los programas e incorporar a los programas que integren el plan de desarrollo económico y social del departamento los criterios de distribución justa de la riqueza, equidad de género e igualdad de oportunidades. Esta tarea de planificación estratégica se proyectará sobre los servicios, la industria, el sector público, el comercio, la defensa de la competitividad y otros vinculados con el desarrollo productivo y la generación de empleo digno. 3) Promover la formación de complejos y unidades productivas, su organización administrativa y**

empresarial, así como proyectos de capacitación técnica, tecnológicas y de industrialización o de comercialización. **4)** Incluir programas y proyectos que respondan a las necesidades de atención las demandas de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes adultos y adultas mayores y personas con discapacidad, así como de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que habitan en el departamento. **5)** Planificar de manera articulada las regiones metropolitanas, participando de las instancias que correspondan.

Que, el artículo 46 del Estatuto Autonómico manifiesta que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencias en materia de educación con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y el presente Estatuto. Esta competencia incluye en todo caso: (...) 2. Promover y fomentar la investigación científica, la profundización del conocimiento y la formación técnica, tecnológica y superior.

Que, el mismo texto legal establece en su artículo 51.I. indica el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene competencia, para normar las telecomunicaciones y servicios de telefonía fija y móvil, así como para promover la implementación de políticas, programas y proyectos orientados a la creación de nuevas infraestructuras y a mejorar la calidad y el derecho al acceso del servicio de telecomunicaciones, telefonía y postal de la población en el Departamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Estatuto Autonómico el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, deberá adoptar las políticas y tomar las medidas que promuevan el desarrollo integral y sostenible del Departamento con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes, desarrollando infraestructura de apoyo a la producción; generando mayores niveles de competitividad con valor agregado, garantizando la soberanía alimentaria, desarrollando la industria y el comercio, promocionando las exportaciones, promoviendo el empleo y fomentando la inversión privada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Departamental N° 228 de Transformación de la Economía Plan “Santa Cruz 4.0” de 20 de Septiembre de 2021 se promulgó para establecer los mecanismos institucionales para impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz hacia la innovación y las nuevas tecnologías, dando inicio a la construcción e implementación del Plan “Santa Cruz 4.0”, que nos permita seguir creciendo en la nueva economía mundial basada en los avances tecnológicos y los servicios con alto valor agregado intelectual.

Que, forman parte del presente Decreto Departamental el Informe Técnico y Legal siguientes: 1) Informe técnico emitido por la Oficina Plan Santa Cruz 4.0, según cite **C.I. SCZ 4.0 001/2021** de fecha 01 de diciembre de 2021, 2) Informe Legal con cite **AG. DDA. 2022 N° 033 DPC** de fecha 04 de abril de 2022.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento, la Ley Marco de Autonomía, la Ley Departamental N° 214 (LOED) y demás disposiciones legales vigentes de manera conjunta con su gabinete:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Reglamento a la Ley Departamental de Transformación de la Economía “Plan Santa Cruz 4.0”**, que consta de cuatro (4) Capítulos, dos (2) Títulos, catorce (14) artículos, dos (2) Disposiciones Final, Una (1) Disposición transitoria y (1) Una Disposición Abrogatoria, que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO 2.- Esta normativa se emite en cumplimiento a la Disposición Final Tercera de la Ley Departamental N° 228 de fecha 20 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a este Decreto Departamental.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Departamental entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA, MIGUEL ÁNGEL NAVARRO, EFRAÍN FREDDY SUÁREZ CHÁVEZ, LUIS FERNANDO MENACHO ORTIZ, RUBÉN SUÁREZ CAMIÑA, ORLANDO SAUCEDO VACA, EDUARD JHONNY ROJAS CUELLAR, JANNET MENACHO MALDONADO, FERNANDO PACHECO ROJAS.

REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 228 DE TRANSFORMACIÓN DE LA ECONOMÍA PLAN “SANTA CRUZ 4.0”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”, en el marco de lo previsto en la Ley Departamental N° 228 de 20 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2 (MARCO LEGAL).- El Reglamento a la Ley Departamental N° 228, de Transformación de la Economía PLAN “SANTA CRUZ 4.0”, del 20 de septiembre de 2021, es emitido en virtud a lo previsto en la Disposición Final Tercera de la citada Ley, y tiene su base legal en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecida en el artículo 103 y numerales 2, 16, 24,32 y 34 del parágrafo I artículo 300 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con los artículos 41n.ºI), 46 inciso2), 51n.ºI) y 106 del Estatuto Autonómico de Santa Cruz.

ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Este Reglamento será de aplicación en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz y abarca a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental, así como a las personas, naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas que habiten y realicen actividades dentro de la jurisdicción departamental.

ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).- La finalidad del presente Reglamento es:

- a) Contar con un mecanismo efectivo, eficiente y seguro para impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”.
- b) Establecer un procedimiento para impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”.
- c) Establecer la estructura, organización, funcionamiento y las actividades que realizará la Ofical del “Plan Santa Cruz 4.0”

ARTÍCULO 5 (DEFINICIONES).- Para efectos de aplicación de la Ley Departamental N° 228 y el presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Plan Estratégico:** El documento de la planificación de 4 años hacia una “Santa Cruz Inteligente” armonizado con los diferentes instrumentos de planificación departamental.
- 2) **Plan Estratégico Anual de Acción:** Es el plan anual articulado al plan estratégico y en presente reglamento es denominado “Plan Anual de Acción”.
- 3) **Soluciones Inteligentes:** Planes, proyectos y acciones específicos en las que se aplican las tecnologías digitales en línea que responden a una necesidad, oportunidad o problema específico de la población.
- 4) **Ciudad Inteligente:** Es la ciudad que, por medios digitales recoge información de las necesidades, oportunidades y problemas de los ciudadanos, procesa los datos y genera soluciones específicas y sostenibles para el bienestar y satisfacción de los habitantes.
- 5) **Movilidad inteligente:** Es aquella que prioriza el uso de medios de transporte limpios y proporciona información relevante en tiempo real a la cual el público puede acceder para ahorrar tiempo y mejorar la eficiencia, mejorando el ahorro y reduciendo las emisiones de gases CO2.
- 6) **Actores del ecosistema de tecnología digital:** Son instituciones públicas, empresas privadas, emprendedores, organizaciones sin fines de lucro, asociaciones y otras organizaciones que estén involucradas en el desarrollo de la innovación tecnológica digital.
- 7) **Socios:** Actores específicos del ecosistema digital con los que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ejecutará alguna actividad, plan o estrategia para la implementación del Plan Santa Cruz 4.0.
- 8) **Programa:** Conjunto de proyectos relacionados para dar cumplimiento al “Plan Santa Cruz 4.0”.
- 9) **Proyecto:** Unidad básica de decisiones para la asignación de recursos para llegar a un objetivo destinado a solucionar un problema o aprovechar una oportunidad, para dar cumplimiento al “Plan Santa Cruz 4.0”

CAPÍTULO II
OFICINA DEL “PLAN SANTA CRUZ 4.0”

TÍTULO I

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LA OFICINA DEL “PLAN SANTA CRUZ 4.0”

ARTICULO 6 (ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA).- La estructura y organización interna de la Oficina del “Plan Santa Cruz 4.0” para su funcionamiento, en concordancia con la Estructura de Cargo del Órgano Ejecutivo Departamental y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Departamental, es la siguiente:

- a) Nivel Ejecutivo: Director de la oficina “Plan Santa Cruz 4,0”
- b) Nivel Operativo: Unidad de coordinación y gestión de proyectos
Unidad de gestión de socios y eventos
Unidad de asistencia a proyectos y eventos

Cuando las circunstancias lo ameriten, se gestionará el apoyo de pasantes y/o practicantes conforme a las normas internas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

De acuerdo a los procedimientos específicos de organización administrativa se revisará y ajustará la estructura anualmente de acuerdo a las necesidades y desarrollo de plan y los proyectos.

ARTÍCULO 7 (FUNCIONES DE LA OFICINA DEL PLAN “SANTA CRUZ 4.0”).- La Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0” tendrá las siguientes funciones:

- 1) Establecer lineamientos y directrices para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Acción.
- 2) Coordinar la elaboración y la ejecución de proyectos con todas las secretarías de la gobernación que sean pertinentes, velando por el cumplimiento de las competencias de cada área.
- 3) Coordinar la parte de presupuestos con las diferentes unidades.
- 4) Gestionar recursos y apoyo con entidades externas nacionales o internacionales, sean del sector público o privado.
- 5) Conocer los proyectos que le sean presentados los cuales están destinados a impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”.
- 6) Analizar la viabilidad de los proyectos que le sean presentados.
- 7) Emitir directrices técnicas – normativas para la presentación de Proyectos destinados a impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”.
- 8) Emitir directrices técnicas – normativas para la participación de terceras personas en proyectos destinados a impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”, ya sean como ejecutores de los proyectos, participantes, concursantes o de otra manera.
- 9) Emitir Informes técnicos de condiciones previas (ITCP) o similares, de los proyectos para ser ejecutados destinados a impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan “Santa Cruz 4.0”.
- 10) Actuar como unidad solicitante en los casos de realizar procesos de Contratación en el marco del DS 181, de Alianza Publico Privado, de Responsabilidad Social Empresarial y otras que conforme a la naturaleza y funciones de la Oficina realice.
- 11) Emitir Informes de Evaluación que determina la viabilidad de los proyectos y la capacidad de los actores privados.
- 12) Suscribir contratos o convenios, cuando dicha atribución se le hubiera sido delegada mediante normativa expresa.
- 13) Otras que se encuentren enmarcada en la Ley Departamental N° 228 del 20 de septiembre de 2021.

TÍTULO II

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA OFICINA DEL “PLAN SANTA CRUZ 4.0”

ARTICULO 8 (ACTIVIDADES).- La oficina Santa Cruz 4.0 realizara sus actividades considerando se realizaran de manera directa o compartida, considerando los tipos de proyectos que sean puestos a su consideración o los que la Oficina realice como unidad solicitante.

ARTICULO 9 (PROYECTOS).- En el marco delo establecido en la Ley Departamental N° 228 del 20 de septiembre de 2021, se priorizarán los siguientes proyectos, sin que ello signifique que sea limitativo:

- a) Parque tecnológico empresarial para transformación productiva.
- b) Acceso digital móvil a oficinas públicas, poblaciones de más de 5000 habitantes y unidades educativas del departamento.
- c) Fondo de Inversión de Iniciativas de Desarrollo Tecnológico y de Servicios Avanzados (FIDETEC).
- d) Fondo para la investigación universitaria (FIU).
- e) Movilidad eléctrica para la disminución de gases de invernadero.
- f) Generación de energía con el aprovechamiento de residuos sólidos de las Urbes.
- g) Uso restringido de bolsas plásticas.
- h) Promoción digital del turismo.
- i) Promoción digital de eventos empresariales, culturales y deportivos.
- j) Digitalización de procesos y procedimientos internos del GADSC al público.
- k) Promoción de la cultura digital 4.0.
- l) Y otros proyectos destinados a cumplir el objeto y objetivos de la Ley Departamental N° 228 del 20 de septiembre de 2021 y del PLAN "SANTA CRUZ 4.0".

ARTICULO 10 (LINEAMIENTOS TÉCNICOS – NORMATIVOS DE PROYECTOS).- La oficina "Plan Santa Cruz 4.0" elaborará y emitirá los lineamientos técnicos – normativos, a través de los cuales se establecerá los procedimientos respectivos y adecuados para regular la promoción, inscripción de interesados, participación, evaluación y asignación de beneficios de los proyectos.

CAPITULO III PLAN ANUAL DE ACCIÓN

ARTICULO 11 (RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN).- En base a los lineamientos y directrices emitidos para la elaboración y actualización del Plan Anual de Acción por la Oficina del "Plan Santa Cruz 4.0", se trabajará con el ecosistema tecnológico digital de Santa Cruz, para la priorización de proyectos hacia una Santa Cruz Inteligente. De manera enunciativa pero no limitativa se coordinará con los siguientes actores:

- a) Con las secretarías de la gobernación para priorizar la digitalización de servicios al público y servicios de procesos internos.
- b) Con otras instituciones estatales que ofrezcan servicios al público en el departamento de Santa Cruz.
- c) Con actores del sector privado para coordinar el apoyo bajo cualquier modalidad en el desarrollo de iniciativas hacia una Santa Cruz inteligente.
- d) Con organizaciones sin fines de lucro, para coordinar apoyos bajo cualquier modalidad para el mejoramiento de los servicios a sectores vulnerables del departamento.
- e) Con emprendedores, estudiantes, centros de formación, jóvenes y otros interesados en una Santa Cruz Inteligente.

ARTÍCULO 12 (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN).- La Oficina Plan Santa Cruz 4.0 elaborará el Plan Anual de Acción y definirá los proyectos que lo conformarán, mismos que deben estar desarrollados de acuerdo con los siguientes lineamientos básicos:

- a) Se deben priorizar los proyectos alineados con los artículos 7 y 9 de la Ley Departamental N° 228 del 28 de septiembre de 2021, asimismo, deben estar articulados con los otros niveles de planificación departamental.
- b) La metodología, tanto para el plan como para los proyectos, debe considerar al menos el impacto, resultados y productos, entregables y verificables a través de indicadores y presupuesto, además debe estar enmarcado a las condiciones y requerimientos de los socios de cada proyecto y también debe estar expresado en los formatos oficiales de planificación y proyectos de la gobernación.
- c) El Plan Anual de Acción será presentado para su incorporación en los Planes Operativos Anuales (POA) en los plazos previstos por la Dirección de Planificación.

ARTICULO 13 (AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN).- En el transcurso de cada gestión el Plan Estratégico Anual de Acción podrá ser ajustado y/o actualizado cuando exista la necesidad y las circunstancias así lo ameriten, siempre con la finalidad de impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz a través del Plan "Santa Cruz 4.0".

CAPITULO IV SIMBOLOS DISTINTIVOS

ARTICULO 14 (SIMBOLOS DISTINTIVOS) El logo y/o símbolos distintivos destinados a la identificación de las actividades, obras, servicios y acciones que realice el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, serán elaborados por la Oficina del “Plan Santa Cruz 4.0” y puestos a consideración para el Visto Bueno de la Dirección de Comunicaciones, para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa emitida por la Secretaría de la cual dependa la Dirección de Comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).- Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

SEGUNDA (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del cumplimiento del presente Reglamento todas las unidades del Órgano Ejecutivo Departamental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA (PLAN ESTRATÉGICO ANUAL DE ACCIÓN).- Considerando la promulgación de la Ley Departamental N° 228 y la aprobación del presente reglamento, la elaboración del Plan Estratégico Anual de Acción para la gestión 2022, de manera excepcional deberá ser elaborado hasta el mes de marzo de 2022.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA (DEROGACIONES Y ABROGACIONES).- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.